



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO
DE
ABOGADO**

CASO DE ESTUDIO

**ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN POR VIOLACIÓN A LA
TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DEBIDO PROCESO Y SEGURIDAD
JURÍDICA**

AUTOR

FERNANDO FABRIZIO FIALLOS ENCALADA

GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

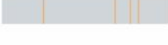
Caso de estudio Fernando Fiallos Encalada 19-08-2025

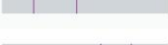
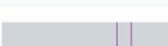
4%
Textos sospechosos

4% Similitudes
< 1% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos
20% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: Caso de estudio Fernando Fiallos Encalada 19-08-2025.pdf	Depositante: Bismarck Leopoldo Cedeño Troya	Número de palabras: 6451
ID del documento: 8f60d13fcbd1c50717dd210a4d14a0ced9f2b485	Fecha de depósito: 19/8/2025	Número de caracteres: 43.067
Tamaño del documento original: 234,09 kB	Tipo de carga: interface	
	fecha de fin de análisis: 19/8/2025	



Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 dspace.ucuenca.edu.ec El debido proceso en la Constitución de la República de... http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2957/3/td4400.pdf.txt 13 fuentes similares	1%		 Palabras idénticas: 1% (100 palabras)
2	 Documento de otro usuario #37ab97 Viene de de otro grupo 7 fuentes similares	1%		 Palabras idénticas: 1% (86 palabras)
3	 Documento de otro usuario #3e1b52 Viene de de otro grupo 15 fuentes similares	1%		 Palabras idénticas: 1% (77 palabras)
4	 dspace.uniandes.edu.ec La imposibilidad de plantear una acción extraordinari... https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14612/1/UA-DER-EXC-011-2022.pdf 7 fuentes similares	1%		 Palabras idénticas: 1% (75 palabras)
5	 clijuridico.com clic jurídico La Acción de Protección: Requisitos y Aplicación https://clijuridico.com/blogs/pasantes/The-Protection-Action-Requirements-and-Application 7 fuentes similares	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (64 palabras)

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 advocorpj.com https://advocorpj.com/wp-content/uploads/2024/11/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-...	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (28 palabras)
2	 repositorio.puce.edu.ec https://repositorio.puce.edu.ec/bitstreams/f9f7f05a-e50d-4ac9-bc14-4751e4425d7/download	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (28 palabras)
3	 repositorio.puce.edu.ec Las medidas cautelares constitucionales autónomas e... http://repositorio.puce.edu.ec:80/xmlui/bitstream/22000/7002/5/13J01.001694.pdf.txt	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (22 palabras)
4	 zoboko.com Chapter 23: 3.8. Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mis... https://zoboko.com/text/609ggro/el-derecho-al-debido-proceso-en-la-jurisprudencia-de-la-c-...	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (23 palabras)
5	 www.funcionjudicial.gob.ec https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/Sentencia de primera instancia 09332-2025...	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (21 palabras)

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado **FERNANDO FABRIZIO FIALLOS ENCALADA**, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, **ACCIÓN DE PROTECCIÓN POR VIOLACIÓN A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DEBIDO PROCESO Y SEGURIDAD JURÍDICA** corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la **UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**, según lo establece la normativa vigente.

Autor



FERNANDO FABRIZIO FIALLOS ENCALADA
C.I. 0916615636

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Antecedentes.....	2
1.2 Preguntas de Investigación Acerca del Caso de Estudio	2
1.3 Objetivos del Análisis del Caso de Estudio.....	3
II. ANÁLISIS	4
2.1 Investigación Previa.....	4
2.2 Etapa Intermedia	7
2.3 Etapa de Juicio	10
2.4 Impugnación	12
2.5 Soluciones Jurídicas al caso de estudio	15
III. PROPUESTA	19
3.1 Diagnostico Situacional	19
IV. CONCLUSIONES	22
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	25

I. INTRODUCCIÓN

Este caso muestra como el sistema de justicia penal en el Ecuador puede vulnerar las reglas de la tutela judicial efectiva, debido proceso y seguridad jurídica, evidenciando como el sistema puede cometer errores desde el principio y que hacen que todo el proceso sea incorrecto e injusto para la persona acusada irrespetando sus derechos fundamentales.

Este caso se analiza la aplicación de tipos penales específicos para convertirse en un estudio de caso acerca de las garantías del debido proceso en el sistema judicial ecuatoriano. Las múltiples irregularidades procesales suscitadas desde la investigación previa hasta la casación, plantea interrogantes fundamentales sobre la efectividad del sistema de garantías constitucionales en la práctica judicial, la independencia e imparcialidad de los operadores de justicia, el equilibrio procesal entre la acusación y defensa en el sistema penal acusatorio y la tutela efectiva de derechos fundamentales en procesos penales complejos. En ese contexto, nos preguntamos qué tan bien funcionan las reglas que protegen nuestros derechos y libertades en los tribunales, y cuán justos y honestos son los jueces.

Los hechos se suscitaron, el 15 de abril del 2024, en la ciudad de Guayaquil, más tarde un proceso penal se comenzó en contra del Dr. Ricardo Vélez, profesional médico y reconocido líder ciudadano en la sociedad guayaquileña, el cual fue acusado de tomar dinero público y usarlo para su beneficio mediante la apropiación de bienes del estado.

Según los hechos expuestos en el caso, el tipo penal que se adecua es el “peculado”, el cual se encuentra descrito en el artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 278 nos describe el delito de peculado como:

Los funcionarios públicos y quienes actúen bajo la autoridad del Estado, tal como lo indica la Constitución de la República, que utilicen su posición para apropiarse, usar o desviar bienes del Estado, se enfrentarán a una condena de prisión de entre diez y trece años.

El delito de peculado de acuerdo con el artículo la intervención de los sujetos privados en el delito de peculado, es descrito como uno de los delitos más polémicos dentro del Derecho penal en Ecuador. Se encuentra descrito en el Art. 278 del COIP, y su relevancia se basa en dos puntos clave: quién comete el delito y el bien jurídico que se busca proteger.

1.1 Antecedentes

Caso. -

El 15 de abril de 2024, en Guayaquil, el Dr. Ricardo Vélez, un médico y líder comunitario, fue arrestado por malversación de fondos al apropiarse de bienes públicos para su propio beneficio. La investigación previa, dirigida por la Dra. Carmen Lara, limitó el acceso de la defensa al expediente completo y filtró información a los medios, lo que comprometió su presunción de inocencia y su derecho a defenderse.

Durante la audiencia de formulación de cargos, el Juez Dr. Jorge Salas decidió imponer prisión preventiva sin una justificación adecuada, ignorando las pruebas que favorecían a la defensa y apoyándose únicamente en un informe preliminar de la Contraloría. A pesar de que la defensa destacó estas irregularidades durante la etapa intermedia y el juicio, incluyendo la limitación del contrainterrogatorio a peritos cuestionables, el juez optó por seguir adelante con el proceso.

Después de una condena por peculado, la defensa presentó recursos de apelación y casación, argumentando la violación sistemática del debido proceso y la incorrecta valoración de las pruebas, pero ambos fueron rechazados tanto por la Corte Provincial como por la Corte Nacional.

1.2 Preguntas de Investigación Acerca del Caso de Estudio

Con los hechos expuestos le consultan a usted como abogado defensor lo siguiente:

1. En primer lugar. ¿Qué tipo penal se adecua a los hechos según nuestra normativa penal ecuatoriana?
2. ¿Cuáles fueron las principales vulneraciones al derecho a la defensa del Dr. Ricardo Vélez en la fase de investigación previa y cómo afectaron su situación?
3. La prisión preventiva del Dr. Vélez, ¿Cumplió con los principios de motivación, necesidad y proporcionalidad establecidos en el COIP y en la Constitución de la república del Ecuador? Argumente su respuesta.
4. En el transcurso del juicio, ¿Cómo se puso de manifiesto la violación al principio de contradicción y al derecho a la prueba en el caso del Dr. Vélez?
5. ¿Qué principios del debido proceso se vulneraron al confirmarse la sentencia condenatoria en las instancias de apelación y casación, a pesar de los argumentos de la defensa?

6. ¿Qué haría usted como abogado para que no queden impunes las vulneraciones de derechos del Dr. Vélez? Fundamentar procedimiento y redactar solución. Base legal pertinente.

1.3 Objetivos del Análisis del Caso de Estudio

Como abogado defensor en el caso del Dr. Ricardo Vélez, mi principal meta es llevar a cabo un análisis exhaustivo de las violaciones al debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica que han surgido a lo largo del proceso. Quiero identificar las irregularidades procesales y proponer mecanismos legales que sean efectivos para asegurar la protección y reparación de los derechos fundamentales que han sido vulnerados.

En este contexto, para este caso he establecido los siguientes objetivos específicos:

- Identificar y organizar las violaciones al debido proceso que han ocurrido en cada fase del proceso.
- Establecer la base legal correspondiente a cada irregularidad detectada.
- Evaluar cómo estas violaciones han impactado los derechos fundamentales del acusado.
- Proponer mecanismos legales eficaces para proteger y reparar las vulneraciones, buscando la nulidad del proceso penal.
- Responsabilizar a los funcionarios públicos que hayan cometido irregularidades.
- Contribuir al fortalecimiento del sistema de garantías procesales en Ecuador.

II. ANÁLISIS

Para analizar el caso de estudio primeramente es necesario identificar los elementos del tipo penal que se encuentran en los hechos, los cuales son:

- Sujeto activo calificado: Servidor público, Dr. Ricardo Vélez.
- Conducta típica: Apropiarse de bienes público, delito de “Peculado”.
- Elemento Subjetivo: Aprovechamiento del cargo.
- Finalidad: Beneficio propio

Ahora se procederá a examinar cada etapa del proceso con las preguntas de investigación acerca de este caso.

2.1 Investigación Previa

En primer lugar. ¿Qué tipo penal se adecua a los hechos según nuestra normativa penal ecuatoriana?

Normativa Penal:

Según los hechos expuestos en el caso, el tipo penal que se adecua es el “peculado”, el cual se encuentra descrito en el artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 278 nos describe el delito de peculado como:

Los funcionarios públicos y quienes actúen bajo la autoridad del Estado, tal como lo indica la Constitución de la República, que utilicen su posición para apropiarse, usar o desviar bienes del Estado, se enfrentarán a una condena de prisión de entre diez y trece años.

Doctrina:

El delito de peculado ya se encontraba tipificado en el derecho romano y fue considerado como uno de los delitos más graves, constituyendo una de las primeras manifestaciones del derecho punitivo contra la administración pública.

La doctrina contemporánea identifica como bien jurídico protegido el correcto funcionamiento de la administración pública. Rafael Chanjan sostiene que “los delitos contra la administración pública protegen un bien jurídico institucional denominado correcto funcionamiento de la administración pública” (Chanjan, como se citó en Cevallos y Espín, 2021).

Normativa Constitucional:

La Constitución de la República del Ecuador 2008 no tipifica directamente el delito de peculado, pero establece el marco fundamental para su persecución y

sanción a través de varios artículos que consagran principios y normas relacionados con la corrupción pública. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 233 describe a los actos de corrupción pública como:

Ninguna servidora ni servidor público podrá escapar de las responsabilidades que conllevan sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones. Serán responsables, tanto a nivel administrativo como civil y penal, por la gestión y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Asimismo, las servidoras y servidores públicos, junto con los delegados o representantes en los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, enfrentarán sanciones por delitos como peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito.

La acción para perseguir estos delitos y las penas correspondientes no prescribirán, lo que significa que los juicios podrán iniciarse y continuar incluso si los acusados no están presentes. Estas normas también se aplican a quienes participen en estos delitos, sin importar si cumplen con los requisitos mencionados.

¿Cuáles fueron las principales vulneraciones al derecho a la defensa del Dr. Ricardo Vélez en la fase de investigación previa y cómo afectaron su situación?

Las principales vulneraciones al derecho a la defensa del Dr. Ricardo Vélez en la investigación previa incluyen:

a) Negativa de acceso completo al expediente

Base legal:

De acuerdo con el artículo 76, numeral 7, literal b, de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 502 del Código Orgánico Integral Penal.

Violación:

Esto impidió que la defensa pudiera conocer a fondo los elementos de cargo y preparar adecuadamente su estrategia defensiva.

Doctrina:

El Ab. Ernesto Alonso Calderón manifiesta acerca del derecho a la defensa:

El ineludible derecho subjetivo individual, de carácter público, de intervenir en el proceso penal en todo momento, de probar ya argumentar en él, por sí y por medio de abogado, en todas las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que desvirtúen las acusaciones, con el propósito de obtener una declaración de eximición o atenuación de la responsabilidad penal atribuida. El derecho a la defensa está precisamente concebido como tutela de los

particulares frente al poder estatal, y al mismo tiempo, como límite a dicho poder. (Donoso, 2025, pág. 63)

El debido proceso como garantía de un estado de derecho no puede restringir el derecho a la defensa, negar el derecho a la defensa terminaría por vulnerar los derechos fundamentales del imputado, por lo tanto, el derecho a la defensa es una parte fundamental del debido proceso.

Asimismo, es fundamental entender que el derecho a la defensa se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador y en tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de San José de Costa Rica.

En el artículo 14, numeral 3, literal b del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se indica que:

Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad a las siguientes garantías mínimas.

A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección. (Naciones Unidas, 1966)

En ese contexto, el artículo 8, numeral 2, literal c del Pacto de San José de Costa Rica indica que:

Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas.

Concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

b) Filtración de información a medios de comunicación

Base legal:

De acuerdo con el artículo 76, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 584 del Código Orgánico Integral Penal.

Violación:

Se vulneró la presunción de inocencia al hacer pública la situación del procesado y al no mantener la confidencialidad de la información de la investigación previa.

Doctrina:

El Dr. Edgar Cárdenas Casa manifiesta acerca de la presunción de inocencia: La presunción de inocencia es un derecho reconocido desde la normativa internacional de los Derechos Humanos; el estado ecuatoriano como garantista de derechos, reconoce en su normativa constitucional el debido proceso y en el mismo la presunción de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario conforme a una sentencia en firme. (Cárdenas, 2024)

c) Dirección parcializada de la investigación

Base legal:

De acuerdo con el artículo 5, numeral 21, del Código Orgánico Integral Penal

Violación:

La Dra. Carmen Lara no mostró la objetividad necesaria en su investigación previa. No alineó sus acciones con un criterio imparcial, ni con la correcta aplicación de la ley, ni con el respeto a los derechos de las personas. Estas violaciones afectaron gravemente la capacidad de preparar una defensa técnica adecuada y perjudicaron la opinión pública, rompiendo la presunción de inocencia. Esto tuvo varios efectos en la situación del procesado, entre los que se destacan: indefensión tanto material como formal, prejuizgamiento público, imposibilidad de ejercer una contradicción efectiva y un desequilibrio en el proceso.

Doctrina:

La Mgter. Hilda Vásquez Llerena manifiesta acerca del principio de objetividad en el procedimiento abreviado:

El Principio de Objetividad se constituye en una orientación ética para que el Fiscal ajuste su desempeño no solo al marco legal sino también al lado humano, operando bajo la lógica de que en el drama penal tan importante es investigar la teoría de la víctima como la teoría del sospechoso que está amparado por el Estado de Inocencia. (Vásquez, 2017, como se citó en Cando, 2020)

2.2 Etapa Intermedia

La prisión preventiva del Dr. Vélez, ¿Cumplió con los principios de motivación, necesidad y proporcionalidad establecidos en el COIP y en la Constitución de la República del Ecuador?

La prisión preventiva que se dictó no se ajustó a los principios constitucionales y legales establecidos en la normativa ecuatoriana. Entre los principios que se vieron

vulnerados, destacan los siguientes:

a) Principio de Motivación

Base legal:

De acuerdo con el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 542 del Código Orgánico Integral Penal.

Vulneración:

El juez Dr. Jorge Salas impuso prisión preventiva sin ofrecer una justificación adecuada.

Análisis:

Toda resolución judicial necesita estar bien fundamentada. En ella, se deben mencionar las normas o principios legales que la respaldan y explicar de manera clara cómo se aplican a los hechos del caso. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no cuenten con una motivación adecuada se considerarán nulos.

Doctrina:

El Mgter. Luis Segovia Cárdenas manifiesta acerca del principio de motivación: Esta norma protege, no solo a una persona en particular o a determinadas personas, sino a todas las personas que se ven afectadas por determinada resolución emitida por autoridad del poder público. Se entiende por esto, las realizadas tanto en el ámbito administrativo como en el judicial, que obligatoriamente tienen que ser motivadas.

Por esta razón, la autoridad debe ineludiblemente expresar y explicar las normas o principios jurídicos que sustentan la resolución, explicando la relación con los hechos sucedidos. Adicionalmente, en caso de apelación no se puede agravar las condiciones del demandante. Todos estos aspectos se deben cumplir para proteger la tutela y seguridad jurídica de los ciudadanos. (Segovia, 2022)

b) Principio de Necesidad

Base legal:

De acuerdo con el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal.

Vulneración:

No se consideraron otras medidas alternativas menos gravosas.

Análisis:

La prisión preventiva es una medida cautelar personal que se utiliza de manera excepcional. Debe ser solicitada y ordenada teniendo en cuenta las circunstancias

específicas de cada caso, aplicándose como último recurso. Solo se podrá imponer cuando se determine que ninguna otra medida cautelar personal resulta útil y efectiva.

Doctrina:

La Defensoría Pública manifiesta acerca del principio de necesidad de la prisión preventiva en el Ecuador:

El análisis de admisibilidad de la prisión preventiva pasa por un examen de necesidad. En relación con la aplicación de las medidas con injerencia probable en los derechos de la persona, en el contexto del proceso penal, necesidad significa que solamente cuando el Estado no tenga a disposición ningún otro medio que permita obtener el mismo resultado, es legítima la intervención. Por lo tanto, el juez, al ser solicitado para decretar u ordenar una medida, debe exigir al investigador que presente las alternativas que tiene y que justifique que no existe otra posibilidad. (Defensoría Pública, 2018)

c) Principios de Proporcionalidad

Base legal:

De acuerdo con el Artículo 76, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador.

Vulneración:

No se tuvo en cuenta la relación entre la medida y la gravedad del delito, principio de proporcionalidad.

Análisis:

Ignoró las pruebas de descargo sin hacer un análisis apropiado. La sanción no se impuso de forma equitativa.

Doctrina:

La Mgter. Katty Caiza Gallegos manifiesta acerca del principio de proporcionalidad:

El principio de proporcionalidad o también denominado “principio de razonabilidad” o “prohibición de exceso” es un principio orientador y un mandato de optimización del ordenamiento jurídico por el cual, las penas deben ir acorde a la gravedad del delito con un sentido de racionalidad con estricto respeto a los derechos fundamentales del ser humano. (Caiza, 2023)

Al aplicar el principio de proporcionalidad, se establece un límite que impide el uso excesivo o abusivo de las penas. Esto es fundamental para mantener un equilibrio entre la sanción y la infracción penal, evitando la degradación de la persona y

regulando la intervención del poder estatal. Este principio se descompone en tres subprincipios: el subprincipio de idoneidad o prohibición de exceso, el subprincipio de necesidad o de intervención mínima, y el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto.

2.3 Etapa de Juicio

En el transcurso del juicio, ¿Cómo se puso de manifiesto la violación al principio de contradicción y al derecho a la prueba en el caso del Dr. Vélez?

Durante el juicio del Dr. Ricardo Vélez se detectaron varias violaciones al principio de contradicción y al derecho a la prueba:

a) Limitación al contrainterrogatorio

Base legal:

De acuerdo con el artículo 76, numeral 7, literal h y artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 5 numeral 13 y artículo 505 del Código Orgánico Integral Penal.

Violación:

El principio de contradicción sirve como una protección clave para el derecho a la defensa.

Análisis:

Se infringió el principio de contradicción, que establece que los participantes en un proceso deben presentar verbalmente las razones o argumentos que consideran válidos; replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas; y contradecir las que se presenten en su contra. En este caso, se limitó el contrainterrogatorio al perito, lo que también afectó el derecho a la defensa.

Doctrina:

El Mgter. Juan Salgado Cevallos manifiesta acerca del principio de contradicción:

El principio de contradicción surge como uno de esos componentes esenciales, el cual tiende a garantizar a las partes procesales la oportunidad de ser escuchadas y de controvertir, de considerarlo oportuno, tanto las alegaciones como las afirmaciones que se les imputa, en aras de esclarecer la verdad que envuelve la causa. (Subía & Proaño, 2022, como se citó en Salgado, 2025)

El principio de contradicción es fundamental en el derecho procesal y está estrechamente vinculado a los derechos esenciales de acceso a la justicia y al debido

proceso, ambos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. Esta Constitución establece claramente el derecho de las personas a presentar sus argumentos, ofrecer pruebas y refutar las que se presenten en su contra.

b) Peritos cuestionables

Base legal:

De acuerdo con el artículo 511 del Código Orgánico Integral Penal.

Violación:

Se aceptaron peritos que no contaban con la acreditación adecuada o que tenían conflictos de interés.

Análisis:

Al aceptar peritos que no son confiables, se están rompiendo las normas generales de la pericia que están establecidas en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

Doctrina:

El Consejo de la Judicatura aclara que cualquier persona que aspire a ser perito debe estar previamente acreditada de acuerdo con la ley y las normativas vigentes.

c) Desestimación de pruebas de descargo

Base legal:

De acuerdo con el artículo 5, numeral 13 y 17 y artículo 457 del Código Orgánico Integral Penal.

Violación:

No se permitió el debate probatorio efectivo.

Análisis:

Se vulneró el principio de contradicción e inmediación, por cuanto, no se permitió contradecir las pruebas presentadas en su contra, ni se llevaron a cabo los medios de prueba y otros actos procesales que son fundamentales en el proceso penal.

Estas violaciones que sufrió el Dr. Ricardo Vélez durante el juicio resultaron en transgresiones al debido proceso, tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, así como al principio de igualdad que se encuentra en el Código Orgánico Integral Penal.

Doctrina:

El Mgter. Juan Salgado Cevallos manifiesta acerca del principio de contradicción:

El principio de contradicción surge como uno de esos componentes esenciales, el cual tiende a garantizar a las partes procesales la oportunidad de ser escuchadas y de controvertir, de considerarlo oportuno, tanto las alegaciones como las afirmaciones que se les imputa, en aras de esclarecer la verdad que envuelve la causa. (Subía & Proaño, 2022, como se citó en Salgado, 2025)

El principio de contradicción es fundamental en el derecho procesal y está estrechamente vinculado a los derechos esenciales de acceso a la justicia y al debido proceso, ambos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. Esta Constitución establece claramente el derecho de las personas a presentar sus argumentos, ofrecer pruebas y refutar las que se presenten en su contra.

2.4 Impugnación

¿Qué principios del debido proceso se vulneraron al confirmarse la sentencia condenatoria en las instancias de apelación y casación, a pesar de los argumentos de la defensa?

Los principios del debido proceso que se vieron afectados al ratificarse la sentencia condenatoria en las etapas de apelación y casación fueron:

a) Derecho a recurrir

Base legal:

De acuerdo con el Artículo 76, numeral 7, literal m, de la Constitución de la República del Ecuador.

Vulneración:

Negativa injustificada de recursos sin un análisis profundo. El derecho a la defensa implica la garantía de apelar el fallo o resolución en todos los procedimientos que afecten sus derechos.

Doctrina:

El Mgter. Luis Silva Bustamante manifiesta acerca del Derecho a recurrir: que cualquier sentencia o fallo pronunciado por un juez inferior, debe ser analizado en una instancia superior, con el objeto de garantizar el derecho de recurrir el mismo, concomitante a la protección del derecho a la defensa que poseen quienes están siendo procesados. (Torres, 2012, como se citó en Silva, 2020)

Además, este derecho está protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, específicamente en el artículo 8, numeral 2, literal h. Es una

garantía esencial que permite a los acusados acceder a un recurso donde se pueda revisar si ha habido alguna violación al debido proceso, evitando así que se cause un daño irreversible al procesado.

b) Principio de congruencia y motivación

Base legal:

De acuerdo con el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador y Artículo 619 del Código Orgánico Integral Penal.

Vulneración:

No se trataron las alegaciones específicas relacionadas con la violación del debido proceso. No se ofreció ninguna justificación para desestimar las violaciones al debido proceso ni la incorrecta valoración de la prueba. La sentencia incluirá una motivación clara, lógica y completa de cada uno de los hechos que se consideren probados, así como la valoración de la prueba que respalde la conclusión a la que se llegue en relación con cada uno de ellos.

Doctrina:

Los abogados Xavier Rivadeneira Roldán y David Vásquez Martínez manifiestan acerca del principio de congruencia:

El principio de congruencia, aunque no está expresamente recogido en el artículo 5 del COIP, es fundamental para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso. Este principio exige que exista correspondencia entre los hechos acusados, los alegatos de las partes y la sentencia dictada por el juez.

La Corte Constitucional, en la sentencia 2957-17-EP/22, lo describe como un corolario indispensable del derecho a la defensa, ya que impone límites claros al juez para circunscribirse únicamente a los hechos establecidos en la acusación fiscal. (Rivadeneira y Vásquez, 2025)

c) Derecho a la tutela judicial efectiva

Base legal:

De acuerdo con el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador.

Vulneración:

La resolución fue validada sin una revisión detallada por la Corte Provincial y la Corte Nacional de Justicia.

Doctrina:

Los abogados Libertad Machado López y José Castillo Moreno manifiestan acerca de la Tutela Judicial Efectiva:

La tutela judicial expresa un derecho humano en tanto se extiende al acceso a un juez imparcial; al juzgamiento en un plazo razonable sin dilaciones; al asesoramiento profesional mediante asistencia letrada; al establecimiento de pruebas; la publicidad de los procesos y a la ejecución de resoluciones garantizando procesos sin demora excesiva, lo cual lleva a la necesidad de servicios de asistencia jurídica gratuita, facilidades para acceder al servicio de justicia, constituyéndose en derechos sociales exigibles. (Machado y Castillo, 2025)

La tutela judicial efectiva es la forma más efectiva para que los ciudadanos accedan a la justicia en Ecuador. Esto se debe a que está claramente establecida en la legislación ecuatoriana y en los tratados internacionales que Ecuador ha ratificado.

d) Control de convencionalidad

Base legal:

De acuerdo con el Artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador y Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Vulneración:

No se aplicó el control convencional sobre las violaciones procesales al debido proceso.

Doctrina:

La abogada Josefina Guevara de Rosales manifiesta acerca del Control de Convencionalidad:

En el complejo entramado del derecho internacional de los derechos humanos, el control de convencionalidad emerge como una herramienta que reconfigura la función de los agentes estatales, judiciales y no judiciales, siendo no solo un mecanismo interpretativo, sino un compromiso ineludible de adaptar el derecho interno a los principios y estándares consagrados en los tratados internacionales de derechos humanos, transformando la relación entre los ordenamientos nacionales y el derecho internacional, exigiendo una interpretación y aplicación de la normativa interna que no contravenga los derechos reconocidos universalmente. (Guevara, 2025)

El control de convencionalidad tiene como objetivo asegurar que la Convención Americana de Derechos Humanos y los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se apliquen de manera adecuada, evitando que se vean menoscabados por normas nacionales que sean contrarias.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su resolución del Caso Almonacid Arellano vs. Chile, determinó que el Poder Judicial tiene la responsabilidad de realizar un “control de convencionalidad”. Esto implica que debe evaluar las normas jurídicas internas que se aplican en situaciones concretas en relación con la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Es importante tener en cuenta no solo el tratado en sí, sino también cómo lo ha interpretado la Corte Interamericana, que es la última autoridad en la materia. (Caso Almonacid Arellano vs. Chile, sentencia del 26 de septiembre de 2006, numeral 124).

2.5 Soluciones Jurídicas al caso de estudio

¿Qué haría usted como abogado para que no queden impunes las vulneraciones de derechos del Dr. Vélez? Fundamentar procedimiento y redactar solución. Base legal pertinente.

Como abogado defensor del Dr. Ricardo Vélez, me comprometo a tomar las siguientes acciones para asegurar que no queden impunes las violaciones a sus derechos:

a) Acción extraordinaria de protección

Base legal:

De acuerdo con el artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 58 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Procedimiento:

- Subsidiariedad: Agotados recursos ordinarios
- Plazo: 20 días desde notificación de sentencia firme
- Competencia: Corte Constitucional

Fundamentos:

- Violación al debido proceso Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Vulneración del derecho a la defensa.
- Inobservancia de precedentes constitucionales.

b) Denuncia ante el Consejo de la Judicatura

Base legal:

De acuerdo con el artículo 109 numeral 7 del Código Orgánico de la

Función Judicial. Es responsabilidad del Consejo de la Judicatura gestionar, supervisar y sancionar cualquier infracción disciplinaria cometida por los servidores o servidoras de la Función Judicial.

Fundamentos:

- Falta de motivación en resoluciones por parte del juez Dr. Jorge Salas.
- Violación del debido proceso en todas las instancias.

c) Denuncia Penal contra la Dra. Carmen Lara

Base legal:

De acuerdo con el artículo 268 del Código Orgánico Integral Penal. El servidor público que emita resoluciones claramente en contra de la ley, perjudicando a una de las partes, o que no sea honesto en sus informes, está actuando de manera inapropiada.

Fundamentos:

- Filtración de información a los medios (violación de la reserva de información de la investigación previa).
- Violación del debido proceso en todas las instancias.

d) Petición individual ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Base legal:

Convención Americana sobre Derechos Humanos y Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Requisitos:

- Agotamiento de recursos internos.
- Plazo de seis meses desde la sentencia en firme.
- Violación de derechos fundamentales.
- Derechos vulnerados: artículo 8 CADH y artículo 25 CADH. Para garantizar las garantías judiciales y protección judicial.

Fundamentos

- Falta de Control de la Convencionalidad

e) Solicitud de revisión

Base legal:

De acuerdo con el artículo 658 del Código Orgánico Integral Penal.

Causales aplicables:

- Primer inciso: Contradicción con sentencia previa ejecutoriada.
- Segundo inciso: Nuevos hechos o elementos de prueba.

f) Acción de daños y perjuicios**Base legal:**

De acuerdo con el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Fundamentos:

- Error Judicial.
- Violación de derechos fundamentales.
- Responsabilidad del estado.

REDACCIÓN DE SOLUCIÓN PROCESAL INMEDIATA**ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN****SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

Ricardo Vélez, en ejercicio de mis derechos, me presento ante ustedes para exponer lo siguiente:

Se ha llevado a cabo en mi contra el proceso No.-XXXXXXX, relacionado con el supuesto delito de peculado, en el que mis derechos constitucionales han sido vulnerados de manera sistemática. Por ello, interpongo esta ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN contra las sentencias emitidas por la Corte Provincial y la Corte Nacional de Justicia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Los hechos del proceso evidencian una violación sistemática al debido proceso en todas las etapas del procedimiento penal, desde la investigación inicial hasta la confirmación de la sentencia en casación, afectando las garantías fundamentales que están consagradas en la Constitución de la República del Ecuador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La sentencia que impugno infringe el derecho constitucional al debido proceso, tal

como se establece en el artículo 76, numerales 2, 6 y 7, literales b, h, l y m. Esto justifica la necesidad de una reparación integral y la nulidad de todo lo actuado desde la investigación previa, además de los precedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional y los tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto de San José de Costa Rica de 1969.

PETITORIO

De acuerdo con el Artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, solicito que se declare la violación de mis derechos constitucionales y se ordene:

- La nulidad de lo actuado desde la investigación previa.
- La reparación integral del daño causado.
- Garantías de no repetición.

III. PROPUESTA

3.1 Diagnostico Situacional

El Dr. Ricardo Vélez ha sido objeto de un proceso penal lleno de irregularidades que han afectado gravemente su derecho al debido proceso. Desde la investigación inicial hasta las apelaciones, se han cometido violaciones que constituyen una clara negación de justicia, lo que exige la activación de mecanismos constitucionales excepcionales. Los derechos fundamentales que han sido vulnerados incluyen:

- Debido proceso según el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Derecho a la defensa, conforme al Art. 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Presunción de inocencia, de acuerdo con el Art. 76.2 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Tutela judicial efectiva, según el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Motivación de resoluciones, conforme al Art. 76 numeral 7 literal I de la Constitución de la República del Ecuador.

3.2 Estrategia Jurídica

Para lograr una reparación integral de los derechos vulnerados del Dr. Ricardo Vélez, es fundamental activar de manera coordinada mecanismos constitucionales, penales y disciplinarios que aseguren justicia y prevengan la impunidad. La estrategia jurídica se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Vía Constitucional con una Acción extraordinaria de protección con medidas cautelares.

La acción extraordinaria de protección con medidas cautelares se debe solicitar de forma inmediata.

Base legal:

De acuerdo con el artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 58 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Medidas cautelares:

- Suspensión inmediata de efectos de la sentencia condenatoria.
- Excarcelación del Dr. Ricardo Vélez.

- Prohibición de ejecutar medidas accesorias.

b) Vía Penal Denuncia por Prevaricato

Los denunciados son: la Dra. Carmen Lara, acusada de filtrar información a los medios y de negar el acceso al expediente; y el juez Dr. Jorge Salas, señalado por emitir resoluciones que van en contra de la ley y por no justificar adecuadamente sus decisiones.

Base legal:

De acuerdo con el artículo 268 del Código Orgánico Integral Penal. El servidor público que emita resoluciones claramente en contra de la ley, perjudicando a una de las partes, o que no sea honesto en sus informes, está actuando de manera inapropiada.

c) Vía Disciplinaria Denuncia ante el Consejo de la Judicatura

Los denunciados son: el juez Dr. Jorge Salas, acusado de violar el debido proceso, de no motivar adecuadamente sus resoluciones y de incumplir con sus deberes jurisdiccionales; y la Dra. Carmen Lara, señalada por infringir los principios rectores del Ministerio Público.

Base legal:

De acuerdo con el artículo 109, numeral 7, del Código Orgánico de la Función Judicial. Le corresponde al Consejo de la Judicatura la administración, vigilancia y sancionar las infracciones disciplinarias de la servidora o servidor de la Función Judicial.

d) Petición individual ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Base legal:

Convención Americana sobre Derechos Humanos y Reglamento de la CIDH.

e) Solicitud de revisión

Base legal:

De acuerdo con el artículo 658 del Código Orgánico Integral Penal.

f) Acción de daños y perjuicios

Base legal:

De acuerdo con el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

g) Reparación Integral

Como medida de reparación integral se debe solicitar:

- Declaración de nulidad de las actuaciones viciadas.
- Nuevo juicio con plenas garantías.
- Reparación económica por daños.
- Medidas de no repetición.

IV. CONCLUSIONES

El análisis jurídico del caso del Dr. Ricardo Vélez logró cumplir con todos los objetivos planteados y abordó de manera detallada las seis preguntas formuladas, ofreciendo respuestas directas y fundamentadas legalmente en cada aspecto tratado.

Además, se llevó a cabo un análisis crítico de las violaciones procesales que se presentaron. Este trabajo no solo resolvió preguntas específicas, sino que también ofreció un análisis completo que conecta todas las vulneraciones desde una perspectiva sistemática del debido proceso, cumpliendo con los estándares académicos y profesionales que se esperan en un caso práctico de derecho penal ecuatoriano. En este caso, se evidencian varias violaciones al debido proceso que requieren una intervención urgente por parte de instancias nacionales e internacionales para asegurar una reparación integral y evitar la impunidad de las vulneraciones procesales identificadas. La propuesta integral para abordar las vulneraciones en el caso del Dr. Ricardo Vélez debe combinar acciones constitucionales, civiles y penales para lograr una justicia efectiva.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones y sugerencias para el caso de estudio, no solo para reparar las violaciones, sino también para contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia ecuatoriano:

a) Recomendaciones inmediatas para el caso

1) Acciones urgentes a tomar de inmediato:

- Presentar la Acción extraordinaria de protección dentro de los 20 días siguientes a la sentencia.
- Solicitar medidas cautelares para suspender los efectos de la sentencia.
- Documentar todas las vulneraciones con pruebas sólidas.
- Recopilar jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre casos similares.

2) Estrategia Comunicacional

Es fundamental llevar a cabo un control de daños mediáticos mediante la elaboración de una estrategia de comunicación que ayude a contrarrestar la filtración inicial. Además, es importante hacer públicas las irregularidades en los procesos y, por último, buscar el apoyo de organizaciones de derechos humanos.

3) Documentación probatoria

Es necesario certificar todas las actuaciones que estén viciadas a través de oficios y actas. Además, se deben obtener copias certificadas de todas las resoluciones que no estén motivadas. Por último, es fundamental conseguir testimonios de testigos que hayan presenciado las irregularidades en el proceso.

b) Recomendaciones Técnico – Legales

- 1) Para realizar de forma efectiva una acción extraordinaria de protección, es imprescindible tener una base sólida que incluya jurisprudencia constitucional específica sobre el debido proceso, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica. Igualmente, es crucial contratar a un especialista en derecho constitucional como perito y pedir la colaboración de organizaciones de derechos humanos. Por último, se deben solicitar acciones concretas para asegurar una reparación integral óptima.
- 2) En el contexto de las acciones complementarias, es muy importante que se presente un habeas corpus si la privación de libertad ilegal continúa. También se debe llevar a cabo una acción penal por prevaricato contra los funcionarios que actuaron de manera inapropiada, y, por último, es esencial presentar quejas disciplinarias ante el consejo de la judicatura.

c) Sugerencias para prevenir casos similares

- 1) Es necesario llevar a cabo reformas en los procesos que incluyan un protocolo para acceder a los expedientes, asegurando así un acceso completo desde la etapa de investigación previa. Además, se deben establecer consecuencias efectivas para quienes violen la reserva. Por último, es fundamental reforzar la necesidad de fundamentar todas las resoluciones.
- 2) Para los funcionarios judiciales, es fundamental proporcionar capacitación en derechos fundamentales, así como talleres sobre el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica. También es importante mantenerlos actualizados sobre la normativa relacionada con la jurisprudencia constitucional vigente en Ecuador.
- 3) Se necesita implementar una veeduría ciudadana que permita la participación de la sociedad civil en los procesos judiciales. También es

crucial realizar revisiones periódicas de las actuaciones judiciales y establecer indicadores de calidad que ayuden a medir el cumplimiento de las garantías procesales.

d) Recomendaciones para la defensa técnica

- 1) Para llevar a cabo una estrategia procesal efectiva, es fundamental documentar cada irregularidad que surja durante el proceso. Además, es crucial no dejar que ningún término procesal prescriba, citar la normativa específica en cada alegato y asegurarse de contar con los elementos probatorios antes de que se pierdan.
- 2) Para implementar una estrategia procesal que realmente funcione, es clave registrar cada irregularidad que aparezca durante el proceso. También es muy importante no permitir que ningún término procesal prescriba, citar la normativa específica en cada alegato y asegurarse de tener todos los elementos probatorios antes de que se pierdan.

e) Sugerencias institucionales

- 1) El sistema judicial necesita establecer procedimientos claros para facilitar el acceso a la información, crear un mecanismo que permita detectar irregularidades en los procesos y definir indicadores que aseguren el respeto a las garantías procesales.
- 2) Los organismos de control deben llevar a cabo un monitoreo constante de los procesos penales, responder de inmediato a las denuncias de irregularidades y proporcionar informes periódicos sobre el estado de las garantías procesales.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albán, E. (2018). *Manual de derecho penal ecuatoriano Parte General* (Ediciones Legales ed.). Quito, Pichincha, Ecuador. Retrieved 06 de Julio de 2025, from <https://catalogobiblioteca.puce.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=265696>
- Albán, E. (2018). *Manual de derecho penal ecuatoriano. Tomo 1: Parte Especial* (Ediciones Legales ed.). Quito, Pichincha, Ecuador. Retrieved 06 de Julio de 2025, from <https://catalogobiblioteca.puce.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=277085>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador. Retrieved 20 de Mayo de 2025, from https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley orgánica de Garantías jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito, Pichincha, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito, Pichincha, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/normativa/codigoorganicoFJ.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Pichincha, Ecaudor. Retrieved 22 de junio de 2025, from <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3817/12/C%c3%b3digo%20Org%c3%a1nico%20Integral%20Penal%2c%20COIP.%20Actualizado.pdf>
- Caiza, K. J. (2023). *Principio de proporcionalidad en el establecimiento de multas asociadas con penas privativas de la libertad en contravenciones de tránsito en el Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9751/1/T4257-MDP-Caiza-Principio.pdf>
- Cando, J. (2020). *El principio de objetividad y su cumplimiento en el ejercicio de las funciones del fiscal*. Riobamba, Chimborazo, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7649/1/8.->

- TESIS%20JUAN%20JOS%c3%89%20CANDO%20GUNSHA-DER.pdf
- Cárdenas, E. (2024). *Derecho a la presunción de inocencia y su aplicación en el dictamen de medidas de protección en procesos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. Latacunga, Cotopaxi, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from <https://repositorio.utc.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d669b680-479e-4dfc-ae73-092f84544f27/content>
- Cevallos, J., & Espin, K. (2021). *La intervención de los sujetos privados en el delito de peculado*. Quito, Pichincha, Ecuador. Retrieved 22 de Junio de 2025, from <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/download/2192/2397/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2002). *Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Washington D. C., Estados Unidos de Norteamérica. Retrieved 15 de Julio de 2025, from https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Reglamento_CIDH.pdf
- Consejo de la Judicatura. (2024). *Reglamento del sistema pericial integral de la Función Judicial*. Guayaquil, Guayas, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2024/216-2024.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Pacto San José de Costa Rica*. San José, Costa Rica. Retrieved 15 de Julio de 2025, from https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Corte Constitucional. (202). *CASO No. 2957-17-EP*. Quito, Pichincha, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidhZDA0MzEyYi1kYzNILTQ0ZGltODlwZC0wOWZmNzQxZTcxYjgucGRmJ30=
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Almonacid Arellano y otros vs Chile*. Chile. Retrieved 15 de Julio de 2025, from https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf
- Defensoría Pública. (2018). *La prisión preventiva en el Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2248/1/17.%20Prisio%CC%81n%20Preventiva%20en%20el%20Ecuador.pdf>

- Donoso, E. (2025). *La vulneración del derecho a la defensa en la falta de técnicas de argumentación y litigación oral en la audiencia de juicio en el procedimiento ordinario de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal*. Riobamba, Chimborazo, Ecuador. Retrieved 16 de Julio de 2025, from <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/14600/1/Donoso%20C.%20Ernesto%20A.%20%282025%29%20Donoso%20Calder%C3%B3n%20La%20vulneraci%C3%B3n%20del%20derecho%20a%20la%20defensa%20en%20la%20falta%20de%20t%C3%A9cnicas%20de%20argumentaci%C3%B3n%20y%20litigaci%C3%B3n>
- Guevara, J. (2025). *El control de convencionalidad como mecanismo constitucional de garantía de los derechos humanos*. Sucre, Bolivia: Revista Digital de Ciencias Jurídicas UNIANDES. Retrieved 15 de Julio de 2025, from <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/3786/4314>
- Machado , L., & Castillo, J. (2025). *Tutela judicial efectiva, garantía constitucional en la judicialización de la violencia contra la mujer*. Guayaquil, Guayas, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/933/889>
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos*. Retrieved 16 de Julio de 2025, from <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Rivadeneira, X., & Vásquez, D. (2025). *El principio de congruencia frente a Iura Novit Curia en la modificación del tipo penal en sentencias condenatorias*. Cuenca, Azuay, Ecuador: Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global. Retrieved 15 de Julio de 2025, from file:///C:/Users/Maglo/Downloads/380-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1257-2-10-20250411.pdf
- Salgado, J. (2025). *El principio de contradicción de la prueba en las providencias preventivas preprocesales en Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from file:///C:/Users/Maglo/Downloads/3312-Art%C3%ADculo-25396-1-10-20250707.pdf
- Segovia, L. (2022). *Alcance de la motivación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8858/1/T3877-MDC-Segovia-Alcance.pdf>
- Silva Bustamante, L. A. (2020). *El derecho de recurrir ante las resoluciones o fallos*

de la función legislativa en el juicio político. Ambato, Tungurahua, Ecuador.

Retrieved 15 de Julio de 2025, from

<https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/69d31035-1ef5-476d-9835-26b7ea65623b/content>

Subía, A., & Proaño, D. (2022). *El testigo hostil en el sistema procesal civil ecuatoriano*. Otavalo, Imbabura, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from <https://www.atlantic.edu.ec/ojs/index.php/mundor/article/view/127/169>

Vásquez Llerena, H. J. (2017). *El principio de objetividad en el procedimiento abreviado y el principio constitucional de seguridad jurídica*. Ambato, Tungurahua, Ecuador. Retrieved 15 de Julio de 2025, from <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6504/1/TUAEXCOMMC0018-2017.pdf>